

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de enero de 2017 se celebró el acto público de apertura de ofertas económicas correspondiente al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de mudanzas para la Universidad. Entre las ofertas presentadas figuraba la de la empresa SEVERIANO SERVICIO MÓVIL con los siguientes importes:

- Precio hora Camión..... 12,00 €
- Precio hora Operario..... 17,50 €

Dado que los presupuestos máximos de licitación para este procedimiento son los siguientes:

- Precio Hora Camión ..... 13,67 €
- Precio Hora Operario ..... 16,70 €

El importe correspondiente al precio hora operario supera el importe máximo de licitación establecido.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se establece que será desechada aquella proposición que exceda el presupuesto base de licitación, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su anexo II que "se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que correspondan a los pliegos, hayan sido recibidas dentro de plazo, no superen el importe de licitación, no muestren indicios de colusión o corrupción y no puedan considerarse anormalmente bajas por el poder adjudicador", y a propuesta de la Mesa de Contratación, esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 26 de marzo de 2010 (B.O.C.M nº 90 de 26 de abril de 2010),

**HA RESUELTO** excluir del procedimiento para la contratación de los servicios de mudanzas para la Universidad de Alcalá (Expediente 2016/030.SER.ABR.UC) a la empresa SEVERIANO SERVICIO MÓVIL por superar uno de sus precios unitarios el importe máximo de licitación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ser directamente impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcalá de Henares, 1 de febrero de 2017

EL GERENTE

(Resolución de 25 de marzo de 2010 del Rector de la Universidad de Alcalá.

BOCM nº 77 de 31 de marzo de 2017)



Rubén Garrido Yserte